



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0532/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 31, 33 y 40, fracción VI, de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 31. Para la atención de las personas sujetas a un estado de inimputabilidad en los términos que resulten aplicables, se deberá contar con un establecimiento especial y destinado para ese propósito, distinto a las unidades médicas hospitalarias, el cual deberá cumplir con las medidas de seguridad, programas y protocolos, así como con las instalaciones, mobiliario, suministro y personal especializado necesarios para su funcionamiento, esto en coordinación con la unidad médica que preste la atención médica, Fiscalía General del Estado, DIF Estatal, Instituto de Servicios Previos al Juicio del Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común** y demás instancias que en su caso tengan injerencia.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0532/2026 II P.O.

Artículo 33. Queda prohibido retener o mantener dentro de las mismas instalaciones en cualquier unidad hospitalaria, a las personas que ya no estén sujetas a una medida cautelar o de seguridad, o que ya no requieran la atención médica especializada, conforme a las normas médicas existentes dentro de la misma, por lo que deberá notificar a las autoridades que las haya puesto a disposición, para que les notifique a los familiares, tutores, DIF Estatal, Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común** y/o a quien corresponda, conforme a las leyes vigentes, quienes quedarán bajo su tutela de manera inmediata, tomando las medidas necesarias conducentes.

Artículo 40. ...

I. a V. ...

VI. Una o un representante de la Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común**;

VII. a XX. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0532/2026 II P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 8, fracción VII y 10, fracción IV, de la Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8. ...

I. a VI. ...

VII. Un representante de la Secretaría de Educación y Deporte; uno de la Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común**, así como un representante de la Secretaría de Salud, todos ellos designados por el Gobernador del Estado, quienes tendrán el carácter de vocales;

VIII. a X. ...

...

Artículo 10. ...

I. a III. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0532/2026 II P.O.

IV. Un representante de la Secretaría de Educación y Deporte; uno de la Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común**, así como un representante de la Secretaría de Salud, todos ellos designados por el Gobernador del Estado, quienes tendrán el carácter de vocales;

V. a VII. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMA** el artículo 16, párrafo primero, fracción II, inciso d), de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 16. ...

...

I. ...

II. ...

a) a c) ...

d) Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común**.

e) a g) ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0532/2026 II P.O.

...
...
...
...

ARTÍCULO CUARTO.- Se **REFORMAN** los artículos 3, fracción XVI; 5, fracción I y 18, fracción I, de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3. ...

I. a XV. ...

XVI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común** de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Artículo 5. ...

I. La Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común.**

II. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0532/2026 II P.O.

...

Artículo 18. ...

I. Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común.**

II. a V. ...

...

ARTÍCULO QUINTO.- Se **REFORMA** el artículo 136, fracción III, inciso c), de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 136. ...

I. y II. ...

III. ...

a) y b) ...

c) Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común.**

d) a h) ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0532/2026 II P.O.

IV. a VIII. ...

...
...
...
...
...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0532/2026 II P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA